

FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCIÓN N° 22

Corrientes, 06 de Julio de 2022.

VISTO:

Que, el 27 de noviembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial N° 27.952 de la provincia de Corrientes la Ley N° 6.518, la cual deroga la Ley Provincial N° 2.945 y aprueba el Nuevo Código Procesal Penal para la provincia de Corrientes.

Que, la Comisión de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal resolvió disponer la aplicación progresiva del nuevo código en las distintas circunscripciones que componen la provincia de Corrientes. Así mediante Acuerdo N° 12, punto 15, de fecha 24/05/2022, se dispuso la modificación de la fecha de implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia, para las localidades de Bella Vista y Santa Rosa, a partir del 1° de Julio del año 2022 y Saladas, a partir del 1° de Agosto del año 2022. Finalmente, a través del Acuerdo N°15, punto 14, de fecha 14/06/2022, se modificó el punto 15° del Acuerdo N° 12/22 y, en consecuencia, se dispuso la modificación de la fecha de implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia para la localidad de Bella Vista y Santa Rosa, a partir del 7 de Julio del año 2022 y la localidad de Saladas, a partir del 14 de Julio del año 2022.

Las facultades conferidas al Fiscal General por la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la provincia de Corrientes -Decreto Ley 21/00- y ; ; ;

CONSIDERANDO:

Que, el sistema que impone el Nuevo Código establece un cambio de paradigma en la función del Defensor, poniendo a cargo de la defensa la primacía de los intereses del defendido, la calidad en la litigación y en la negociación, y la posibilidad real de la investigación propia; ya que desde el primer momento de un hecho delictivo se trabaja en la obtención de pruebas y de información, para formular una teoría del caso delimitando la estrategia de la defensa.

Que, el rol de la Defensa Pública deviene protagónico y fundamental para el fortalecimiento del debido proceso y de los principios de igualdad entre las partes, oralidad, publicidad, contradicción, concentración, inmediación, simplicidad, celeridad y desformalización, que obran como rectores de la nueva normativa procesal penal; como así también de las garantías procesales contenidas en la Constitución de la Provincia de Corrientes y en la Constitución Nacional, pasándose -en el nuevo sistema procesal- a un modelo en el que la actuación de los Defensores Oficiales además de los principios rectores que surgen del Dcto. Ley 21/00, estará regido por la estructura que se diseñe para la Defensa desde esta Fiscalía General, acorde a las necesidades y a los recursos estructurales y humanos con que cuenta cada circunscripción.

Que, resulta entonces necesario diagramar un nuevo esquema organizacional en el Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial para las Localidades de Bella Vista, Santa Rosa y Saladas, que le permita el desarrollo de una serie de procesos estratégicos con el fin de lograr un adecuado cumplimiento, generando



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

formas de búsqueda de información en cada caso concreto que le permita al defensor contar con los datos relevantes necesarios; estructurar la preservación de esa información a fin de que esta sea fácilmente accesible a los operadores, y esté ordenada para el trabajo en las audiencias orales, debiendo estar organizada la institución en forma tal de optimizar los recursos disponibles, mediante la redistribución de funciones y separación de tareas, en procura de alcanzar sus objetivos.

Que, la novel plataforma debe ser una herramienta que le permita al Defensor lograr los cambios sustanciales que el nuevo proceso le exige, a fin de dar cumplimiento con el mandato constitucional de garantizar la defensa en juicio de la persona y sus derechos en forma total y eficaz, debiendo este cambio ser entendido como una herramienta dinámica que se irá adaptando a las necesidades a medida de su implementación.

Por ello, y ante el cambio de paradigma que instaura la necesidad de contar con una Defensa activa que asuma los desafíos, con la mirada puesta en los usuarios del servicio con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia y garantizar la tutela judicial efectiva, gestionando de manera eficiente los recursos humanos y materiales, valiéndose de técnicas gerenciales para incrementar la rentabilidad del servicio de la Defensa Oficial, corresponde al Fiscal General como máxima autoridad del Ministerio Público y responsable de su correcto y eficaz funcionamiento, adoptar las medidas que resulten necesarias a los fines de lograr la eficiencia del servicio de justicia que deben brindar los Funcionarios del Ministerio Público, todo ello a tenor de los arts. 1, 15, 16 incs. 7 y 9 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de

Corrientes –Decreto Ley 21/00- y, fundamentalmente, por el mandato constitucional del art. 120 Constitución Nacional, por lo que ; ; ;

RESUELVO:

1º) CREAR en las localidades de Bella Vista, Santa Rosa y Saladas de la Primera Circunscripción de la provincia de Corrientes, la “UNIDAD DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN”.

2º) CREAR, en el ámbito de la Unidad de la Defensa de la Primera Circunscripción, la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial (**U.CO.DE.**) y la Unidad de Defensores Oficiales (**U.DEF.O.**), que funcionarán en la ciudad de Bella Vista, cuyas funciones y órganos responsables se establecen en el Anexo I de la presente resolución.

3º) CREAR, en el ámbito de la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial, la Unidad de Gestión de la Defensa (**U.GE.DE.**) que funcionará en la ciudad de Bella Vista, cuya asignación de funciones y personal que integre la misma se establece en el Anexo I de la presente Resolución.

4º) CREAR, en el ámbito de la Unidad de la Defensa de la Primera Circunscripción, la Unidad de Defensores Oficiales (**U.DEF.O.**), que funcionará en la ciudad de Santa Rosa, cuyas funciones y órganos responsables se establecen en el Anexo I de la presente resolución.

5º) CREAR, en el ámbito de la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial, la Unidad de Gestión de la Defensa (**U.GE.DE.**) que



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

funcionará en la ciudad de Santa Rosa, cuya asignación de funciones y personal que integre la misma se establece en el Anexo I de la presente resolución.

6°) CREAR, en el ámbito de la Unidad de la Defensa de la Primera Circunscripción, la Unidad de Defensores Oficiales (**U.DEF.O.**), que funcionará en la ciudad de Saladas, cuyas funciones y órganos responsables se establecen en el Anexo I de la presente resolución.

7°) CREAR, en el ámbito de la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial, la Unidad de Gestión de la Defensa (**U.GE.DE.**) que funcionará en la ciudad de Saladas, cuya asignación de funciones y personal que integre la misma se establece en el Anexo I de la presente resolución.

8°) APROBAR la organización funcional de la Unidad de la Defensa de la Primera Circunscripción, que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

9°) DISPONER que la Unidad de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial para las Localidades de Bella Vista; Santa Rosa y Saladas comenzarán a funcionar a partir de que se inicie la implementación del nuevo código procesal penal (Ley N° 6.518), en dichas localidades.

10°) A fin de dar publicidad a lo resuelto, solicitar al Superior Tribunal de Justicia la publicación de la presente Resolución en el próximo Acuerdo y en la página web del Poder Judicial de la provincia de Corrientes.

10°) Notifíquese por los medios electrónicos disponibles.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by several vertical, wavy lines that resemble the letters 'SOTELO'.

Dr. CESAR PEDRO SOTELC
Fiscal General
Poder Judicial
Provincia de Corrientes



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

ANEXO I

UNIDAD DE LA DEFENSA OFICIAL PENAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN.

Localidades de BELLA VISTA; SANTA ROSA Y SALADAS

La reforma procesal penal de la provincia de Corrientes obliga a la autoridad máxima del Ministerio Público a revisar el diseño institucional de todos los sujetos procesales que intervienen en el nuevo sistema procesal penal acusatorio, siendo uno de ellos la Defensa Oficial, la que se ejercerá bajo nuevos paradigmas procesales que la ubican en posición de equilibrio y de igualdad de armas ante la judicatura.

En esa línea, es importante que el Ministerio Público de la Defensa regule su organización con el fin de distribuir adecuadamente sus recursos humanos y materiales en las diferentes circunscripciones judiciales; adoptándose medidas especiales, tanto transitorias como permanentes; debiendo modificar con políticas públicas los patrones socioculturales existentes con el fin de acompañar el nuevo paradigma.

Para ello se procura, a través de la implementación de nuevas unidades como la Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial (U.CO.DE.); la Unidad de Gestión de la Defensa (U.GE.DE.) y la Unidad de Defensores Oficiales (U.DEF.O.), introducir nuevas modalidades de trabajo y la reorganización de los recursos existentes, procurando un trabajo en equipo, que deberá tener como consigna la eliminación del expediente papel, la supresión de mesas de entradas individuales y la

impronta informática como sostén de la organización.

UNIDAD COORDINADORA DE LA DEFENSA OFICIAL
(U.CO.DE.)

Estará a cargo del actual Defensor del Tribunal Oral Penal y coordinará con los Defensores Oficiales, los organismos o áreas bajo su dependencia.

En particular, deberá:

a) Intervenir en casos de delitos de acción pública cuyas penas superen los tres años de prisión, multa o inhabilitación desde la audiencia de admisión de prueba y hasta la finalización del juicio. En el caso de que se trate de audiencias concentradas, concurrirá a la misma junto al defensor que intervenga en la etapa preparatoria.

b) Procesar y reportar estadísticas e indicadores de gestión de todas las dependencias del Ministerio Público de la Defensa, proponiendo las necesidades de capacitación y el desarrollo e implementación de planes tendientes a la actualización permanente del personal del Ministerio Público de la Defensa en materia de su incumbencia.

c) Proponer acciones tendientes a la mejora continua, alineados a la política de calidad y a los objetivos estratégicos del Ministerio Público, todo ello a fin de dar cumplimiento a los objetivos operativos del Ministerio Público de la Defensa.

I) UNIDAD DE GESTIÓN DE LA DEFENSA (U.GE.DE.): esta unidad tendrá como funciones principales: recepcionar los requerimientos de asistencia de la defensa; la atención del usuario del servicio; organizar la



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

agenda de los Defensores Oficiales; como así también el control y seguimiento de los plazos en las causas judiciales a cargo de los mismos.

En particular, deberá:

- a) Recibir inicialmente el requerimiento de asistencia del Defensor Penal y dar de alta al Legajo de la Defensa, derivándolo al funcionario en turno, a quien pondrá en conocimiento de todas las circunstancias del caso.
- b) Gestionar y coordinar el registro de audiencias que se fijen desde alguna Unidad Fiscal o desde la **OFIJU**, encargándose de realizar las correspondientes comunicaciones.
- c) Brindar orientación jurídica a los usuarios o concurrentes al organismo.
- d) Participar activamente en la propuesta de acciones tendientes a la mejora continua en el ámbito de su incumbencia.
- e) Desarrollar todas aquellas tareas inherentes al área de su competencia.
- f) Elaborar informes periódicos de estadística y gestión del organismo/área.

II) UNIDAD DE DEFENSORES OFICIALES (U.DEF.O.): Estará a cargo de los titulares de las Defensorías Oficiales Penales y coordinará con la U.CO.DE. los organismos y áreas bajo su dependencia.

En particular, deberá:

- a) Asesorar y asistir a las personas imputadas que requieran su asistencia jurídica, asumiendo la representación e interviniendo en los siguientes actos del proceso.
- b) Intervenir, hasta su culminación, en todos los procesos por delitos de acción pública cuya pena no supere los tres años de prisión, multa o inhabilitación y en los delitos de acción privada. Cuando los delitos

superen dicha pena, intervendrá en la etapa preparatoria y hasta la audiencia de control de la acusación, inclusive o hasta la audiencia concentrada del 304 CPP, concurrirá a esta última junto al Defensor Coordinador.

c) Preparar y coordinar con el Def. Coordinador la estrategia defensiva para los casos que se lleven a juicio.

d) Gestionar los recursos humanos técnicos y especializados necesarios y/o de cualquier otra índole, los que serán puestos a su disposición por el Poder Judicial y/o Ministerio Público de la provincia de Corrientes, en cumplimiento de los principios de igualdad e igualdad de armas en el proceso.

e) Proponer acciones tendientes a la mejora continua y al cumplimiento de la política de calidad y objetivos estratégicos del Ministerio Público, todo ello a fin de dar cumplimiento a los objetivos operativos del Ministerio Público de la Defensa y los objetivos operativos propios que trace la Unidad De Defensores Oficiales: (U.DEF.O.).

f) Elaborar informes periódicos de estadística y gestión del organismo/área.

A) **AREA DE ASISTENCIA LETRADA PENAL**: estará integrada por los actuales Prosecretarios relatores en funciones en las Defensorías del Tribunal Oral Penal y las Defensorías Oficiales, quienes serán colaboradores directos y trabajarán junto al Defensor en lo relativo a la gestión de casos a efectos de coadyuvar a la elaboración de la estrategia de la defensa, conforme le sea requerido y en el marco de la normativa de aplicación.

En particular deberá:



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

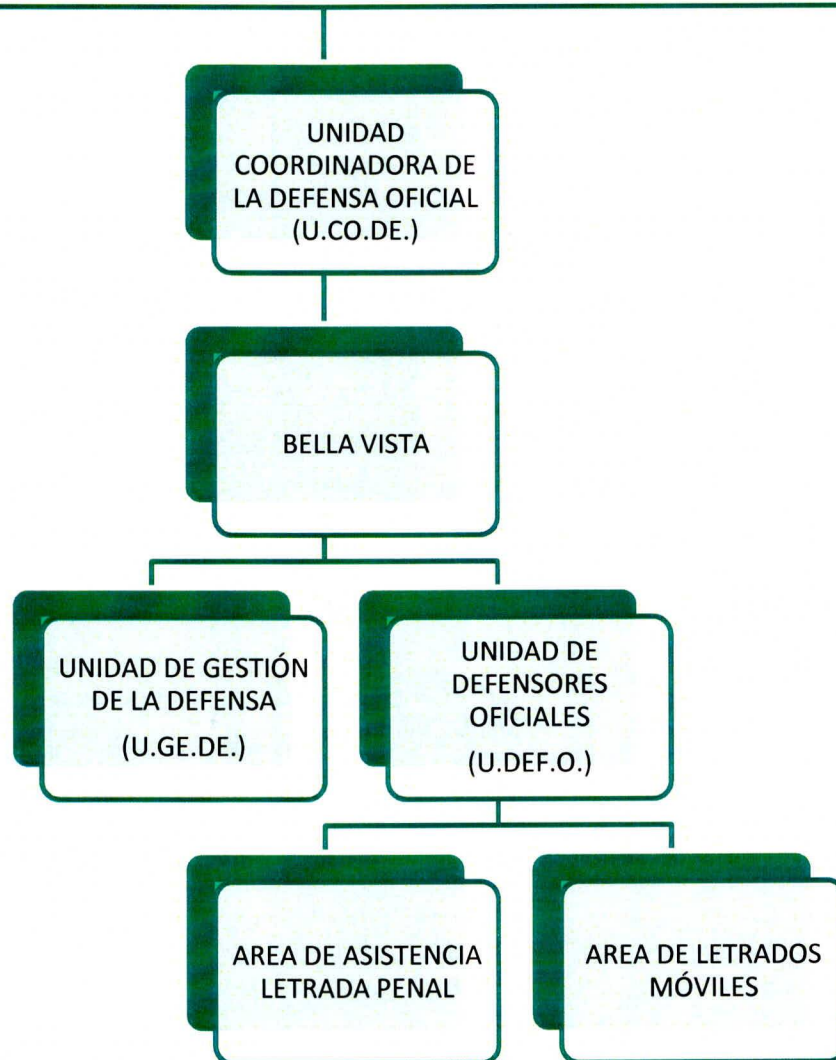
- a) Colaborar activamente con la labor que lleva adelante la Defensa Oficial, con facultades de acceso a la información de la fiscalía (legajo de investigación) y sus actualizaciones.
- b) Brindar apoyo al Defensor Oficial.
- c) Gestionar y actualizar el legajo de la defensa, recabar los antecedentes e información necesaria, informes, reportes.
- d) Realizar las entrevistas a los testigos aportados por el imputado o facilitados por sus familiares.
- e) Requerir las diligencias (informe socio-ambiental, sondeos, constatación laboral, etc.) tanto al Fiscal como a otros organismos, o a los técnicos que determine y gestione la U.DEF.O.
- f) Recopilar doctrina y jurisprudencia actual, provincial, nacional y comparada.
- g) Elaborar informes periódicos de estadística y gestión del organismo/área.
- h) Desarrollar todas aquellas tareas inherentes al área de su competencia.
- i) Colaborar en la instrumentación de programas, herramientas o mecanismos necesarios para conocer el nivel de cumplimiento y la satisfacción de los usuarios con el servicio de justicia en el ámbito de su incumbencia.
- j) Participar en el desarrollo, seguimiento e implementación de programas de mejora continua.
- k) Participar en la definición de necesidades de capacitación y en el desarrollo e implementación de acciones tendientes a la actualización permanente del personal del Ministerio Público de la Defensa y su posterior propuesta.

B) **AREA DE LETRADOS MÓVILES**: es una unidad técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asiste a los Defensores en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en determinados procesos penales.



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

**UNIDAD DE LA DEFENSA OFICIAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
LOCALIDADES DE BELLA VISTA, SALADAS Y SANTA ROSA**





FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES





FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

